REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00059 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del CGP, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **EFRAIN ZAMUDIO RICO** contra **JOSE JESUS TORRES COTAMO**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

- Letra de cambio SIN NUMERO, ubicación 02 *(demanda virtual):*

1.- **$ 1'200.000.000,** correspondiente al capital.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre tal suma, liquidados acorde a las certificaciones de la superintendencia Financiera, sin que superen la tasa más alta legalmente permitida ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde octubre 24 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por los intereses de plazo generados sobre la suma de capital precitada, liquidados a la tasa pactada en la letra de cambio desde 24 de octubre de 2018 hasta octubre 23 de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciese a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone el decreto 806 de junio 4 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que disponen de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al doctor **JOHN FAIVER LANCHEROS SALAMANCA,** como apoderado del aquí ejecutante, en la forma y términos del endoso para cobro judicial.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(2)

YARA.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba804a26f38f9fbbb99e9f43705e3ecdcc3ea2d9b175cbd6ae154f6abb5cdd52**
Documento generado en 24/02/2021 05:39:50 PM